

**VOTACIÓN Y FALLO DEL TRIBUNAL SUPREMO: EL PRÓXIMO DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 CON RELACIÓN AL CONFLICTO COLECTIVO QUE *alternativa sindical* GANÓ EN LAS PALMAS CON MOTIVO DEL DESCUELGO QUE PRETENDÍA SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA EN BASE A LAS CONDICIONES DE TRABAJO**

Recordamos que, con fecha 5 de marzo de 2013, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas dictó sentencia dando la razón a *alternativa sindical*, que impugnó el acuerdo alcanzado entre Seguridad Integral Canaria y el Comité de Empresa de dicha empresa, los cuales, pretendían alcanzar el siguiente acuerdo, muy por debajo, de las condiciones del Convenio Colectivo Estatal. Acordaron lo siguiente y cuyo tenor literal reproducimos:

*"Con el fin de obtener menor coste y mayor productividad, parte del salario base vigente a diciembre de 2011, concretamente el 17'11% - 150 euros - pasará a denominarse "complemento de productividad y su percibo está condicionado a que los trabajadores alcancen una jornada mensual de 184 horas, no siendo percibido por tanto por aquellos trabajadores que no alcancen dicha jornada; en cuyo caso el salado base será de 726; 88 € durante la vigencia del acuerdo.*

*El pago de' salario, que permanecerá inalterado conforme a las tablas salariales vigentes a diciembre de 2011, sin aplicación de actualización o subida posterior en ninguno de los conceptos retributivos establecidos en el Convenio, se efectuará dentro de los 10 días primeros de cada mes, a excepción de las horas extraordinarias, que serán abonadas a mes vencido y a razón sin excepción de seis euros brutos para todas las categorías profesionales y puestos de trabajo con un máximo de 80 horas extraordinarias anuales.*

*Se suprimen los complementos o pluses de nocturnidad, festividad nochebuena y fin de año, así como el pago de los pluses de transporte y vestuario durante el periodo vacacional del trabajador, quedando también inaplicado el complemento de incapacidad temporal por enfermedad común establecido en Convenio Colectivo, que se seguirá percibiendo en el*

resto de supuestos de incapacidad temporal, todo ello, durante la vigencia del presente acuerdo.

La empresa repartirá durante el mes de Abril de cada año a partir de 2013, y durante la vigencia del pacto, el 15% del beneficio neto declarado entre todos los trabajadores afectados por el presente acuerdo y en función de la jornada de trabajo de estos, Esta cantidad será adicional e independiente a la paga de beneficios establecida en Convenio Colectivo de ámbito nacional que seguirá vigente y abonándose conforme a las tablas salariales de 2011.

Así las cosas, **alternativa sindical** procedió a su impugnación judicial, ganando la sentencia en el TSJ de Las Palmas, y la cual, fue impugnada por Seguridad Integral Canaria, encontrándose pendiente de fallo por el Tribunal Supremo.

Os daremos debida cuenta de la resolución correspondiente.

En Madrid a, 11 de octubre de 2015



Alberto García Martínez

Coordinador de Comunicación de **alternativa sindical**

Coordinadora Ejecutiva Nacional